



PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Serie: 114
MEMORANDO N° 008- 2024	Página 1 de 1

Alcaldía de
Bucaramanga
JAIME ANDRÉS
BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2024

PARA: **LUZ ADRIANA BONNET LOPEZ**
Asesora Oficina de Contratación

DE: **ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA**
Secretaria General

ASUNTO: SOLICITUD DE OTROSI N°. 01 AL CONTRATO 303-2024 EN PRORROGA

Por medio de la presente solicito de manera respetuosa realizar un **OtroSi al contrato 303-2024 del 30 de agosto de 2024 en prórroga**, cuyo objeto es: "Compra e instalación de estantes y archivadores metálicos para la preservación, conservación, y custodia de los archivo recepcionados producidos y tramitados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en cumplimiento de sus funciones" toda vez que el contratista Futuras Soluciones Integrales S.A.S, representado legalmente por el sr. Gustavo Adolfo Peña Guaraco, mediante oficio allegado por correo electrónico con fecha de 11 de septiembre de 2024 a la supervisora del contrato, manifiesta que su proveedor les informa que se demora en el ensamble de los estantes más de 10 días hábiles, posteriormente deben hacer pruebas de calidad, resistencia y pintura con el fin de cumplir con lo solicitado en la licitación, por las razones expuestas anteriormente expresan que no es posible cumplir con el plazo de ejecución del contrato el cual tiene fecha de terminación el día 08 de octubre de 2024, solicitando una prórroga de 30 días para ejecutar su entrega.

En virtud de la necesidad del presente contrato, y las razones expuestas por el contratista es conveniente que la entidad suscriba la prórroga por 30 días más para dar cumplimiento de la entrega de los elementos a la entidad.

Agradeciendo su atención

Atentamente,


Ana María Vargas Sepúlveda
Secretaria General
Oficina Gestora


Judith Granados Granados
Profesional Universitaria Grado 01
Supervisora del contrato



Certificado No. SG-2020005381-B



Certificado No. SG-2020005381-A

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO:
3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de
Santander, Colombia



TODO EN UN SOLO LUGAR

Su Solución Empresarial 360 en:
Tecnología • Dataciones • Suministros
Insumos • Logística • Servicios
www.futurasoluciones.com

Bucaramanga, 11 de septiembre de 2024

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
JUDITH GRANADOS GRANADOS
SUPERVISOR – CONTRATO No. MC-DTB-015-2024

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO No. MC-DTB-015-2024

Objeto: COMPRA E INSTALACION DE ESTANTES Y ARCHIVADORES METALICOS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES"

Teniendo en cuenta la ejecución del contrato de asunto, se revisó con el proveedor la elaboración de los estantes, éste nos indica que demora en ensamble más de 10 días hábiles, debido a que los estantes demoran en ser fabricados y luego de ello se le hacen pruebas de calidad, resistencia y pintura con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la invitación pública.

Por lo expuesto, no es posible cumplir con el plazo para la ejecución del contrato el cual tiene fecha de terminación el día 08 de octubre del 2024, de tal manera agradecemos a la entidad tomar en cuenta la solicitud de prorroga por un plazo de 30 días y así poder ejecutar la entrega de los elementos conforme a lo establecido en la ejecución del mismo, adicional poder realizar todos los tramites concernientes a facturación y cuenta.

Atentamente,

Firma del representante legal
FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES SAS
GUSTAVO ADOLFO PEÑA GUARACO C. C. No.91.288.315
Dirección de correo físico: CALLE 22#19-43
Ciudad: Bucaramanga

OFICINA SOLICITANTE: SECRETARIA GENERAL

1. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Fecha: Septiembre 2024

NOMBRE DEL FUNCIONARIO GESTOR: ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA

CARGO DEL FUNCIONARIO GESTOR: SECRETARIA GENERAL

2.- REALIZACION DE ESTUDIOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 Estudio de conveniencia y oportunidad

2.1.1 Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por intermedio del grupo de Documentación y Archivo, tiene como propósito principal la organización, preservación, conservación y custodia de los documentos producidos por la entidad; como los archivos de gestión, siendo aquellos que cada dependencia gestiona durante su trámite administrativo, y los archivos que son trasladados al Archivo Central.

Que el contrato No 303-2024 suscrito con la Persona Jurídica FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., Nit. 800252094-5 tiene una vigencia de un (1) mes con fecha de inicio el día 9/09/2024 y culminación hasta el día 8/10/2024, cuyo objeto es: "COMPRA E INSTALACION DE ESTANTES Y ARCHIVADORES METALICOS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES".

Que por solicitud recibida por parte del contratista FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., Nit. 800252094-5 de fecha 11 de septiembre de 2024 y allegada a la Oficina de Contratación a través de la supervisora mediante oficio de fecha 13 de Septiembre del 2024, en donde solicita prorroga de treinta (30) días del contrato No 303-2024, aduciendo : "teniendo en cuenta la ejecución del contrato de asunto, se reviso con el proveedor la elaboración de los estantes, este nos indica que demora en ensamble mas de 10 dias hábiles, debido a que los estantes demoran ser fabricados y luego de ello se le hacen pruebas de calidad, resistencia y pintura con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la invitación pública".

En razón a lo anterior, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, requiere realizar **PRORROGA** al contrato **303-2024** cuyo objeto es "**COMPRA E INSTALACION DE ESTANTES Y ARCHIVADORES METALICOS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES**". Con el fin de suplir la necesidad que constituye el deber legal que le asiste a la Dirección de Tránsito a través del grupo de Documentación y Archivo, de propiciar de forma idónea, los elementos correspondientes que tiendan a satisfacer la función archivística, entendida ésta como las actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su disposición final.

Debido a lo anterior, se hace necesario realizar **OTROSI No. 1** en **PRORROGA** al Contrato **No. 303-2024**, por el término de **TREINTA (30) DIAS**, con el fin de dar cumplimiento al alcance contractual.

	PROCESO JURIDICA Y CONTRATACIÓN		Código FT-JC-026
			Serie 161-3.8
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- PARA OTROSI DE CONTRATO		Versión 02
			Página 2 de 3

De igual forma como lo expresado Colombia Compra eficiente así: “(...) Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido (...)”. Por parte de la Contraloría General de la República Concepto 80112-EE72867 así: “(...) El Estatuto de Contratación Estatal en su artículo 40 señala cual debe ser el contenido de los contratos estatales estableciendo en el parágrafo único de dicha norma una restricción acerca de la adición a su valor inicial la cual no puede ser superior al 50% de este. Y en cuanto a las demás condiciones del contrato manifiesta que <<En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración>>”. Que el artículo tercero de la ley 80 de 1993 manifiesta: “ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”. Que el artículo quinto de la ley 80 de 1993 manifiesta ARTÍCULO 50. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatarán las Órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse (...)” Que en palabras del Dr. Rodrigo Escobar Gil en su texto “Teoría General de los Contratos de la Administración Pública.” “(...) el objeto esencial del Estado, en particular el de la Rama Ejecutiva del Poder Público, y en general la de todas las entidades que realicen alguna función pública, es la satisfacción del interés general y de las necesidades públicas. Estos son conceptos jurídicos indeterminados, más si llevan al terreno de la gestión contractual del Estado, sin embargo, se pueden materializar como la prestación regular, continua y eficiente de los servicios públicos. Los cuales a su vez son la satisfacción de unas necesidades concretas que son comunes a todas O a la mayoría de los miembros de la comunidad.” Por lo tanto, como administración pública debemos dar aplicación al interés general.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112-EE72867. Octubre 29 de 2010).

De tal manera, se pudo determinar la conveniencia y oportunidad de realizar el otrosí No. 001 en **PRORROGA** al Contrato No. 303-2024, por el termino de **TREINTA (30) DIAS**.

2.1.2 Identificación y condiciones del contrato:

OBJETO DEL CONTRATO: OTROSI No. 001 AL CONTRATO No. 303-2024 EN PRORROGA CUYO OBJETO ES: “COMPRA E INSTALACION DE ESTANTES Y ARCHIVADORES METALICOS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES” suscrito con Persona Jurídica FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, Nit. 800252094-5.

2.1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.1.4 VALOR DEL CONTRATO

- VALOR DEL CONTRATO: VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$23.969.575)

2.1.5. PLAZO DEL CONTRATO

- PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: UN (1) MES
- PRORROGA ADICIONAL No.1: TREINTA (30) DIAS

2.3 Garantías del contrato.

El contratista se compromete a mantener la vigencia de los amparos contenidos en las pólizas constituidas para garantizar el cumplimiento del contrato, y actualizar el plazo del contrato de conformidad con el presente OTROSI No. 001 AL CONTRATO No. 303-2024.


ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
SECRETARIA GENERAL

Proyecto Aspectos Técnicos: Judith Granados Granados- Profesional Universitario Grado 01 *Judith G.*
Reviso Aspectos Jurídicos: Mauricio Morales- Abg.- Contratista *M*
Revisó Aspectos Jurídicos: Luz Adriana Bonnet López- Asesora de Contratación *LAB*

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

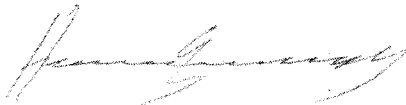
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de septiembre de 2024, a las 06:50:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91288315
Código de Verificación	91288315240918065043

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de septiembre de 2024, a las 11:43:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002520945
Código de Verificación	8002520945240918114338

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254582007



PIB

06:51:36

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO ADOLFO PEÑA GUARACAO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91288315:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254630372



PIB

15:39:02

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificado(a) con NIT número 8002520945:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:52:33 AM horas del 18/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91288315**

Apellidos y Nombres: **PEÑA GUARACAO GUSTAVO ADOLFO**

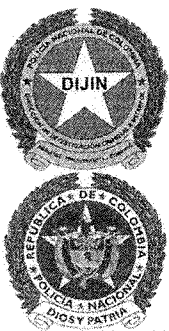
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arac-atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2024 07:53:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **91288315** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102050875** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

	PROCESO JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código FT-JC-047
		Serie 161-3.8
	OTOSI EN PRORROGA Y/O ADICIÓN DE CONTRATO	Versión 01
		Página 1 de 1

OTOSÍ N° 001 EN PRORROGA AL CONTRATO No. 303-2024, SUSCRITO ENTRE FUTUA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA - DTB

Entre los suscritos a saber **LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**, con NIT. 890.204.109-1, Representada Legalmente por **CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.720.600 de Bucaramanga, en calidad de Director General, según Decreto No. 0221 del 20 Diciembre de 2022, diligencia de Posesión No. 0327 de 21 de diciembre del 2022, de una parte y por otra parte, **FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., Nit. 800252094-5**, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO PEÑA GUARACAO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.288.315 de Bucaramanga, hemos convenido celebrar **OTOSÍ No. 001 EN PRORROGA** al Contrato N° **303-2024**, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1. Que el día treinta (30) de agosto del 2024 entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y la Persona Jurídica de Derecho Privado **FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., Nit. 800252094-5**, suscribieron el contrato No. **303-2024**, cuyo objeto es: **COMPRA E INSTALACION DE ESTANTES Y ARCHIVADORES METALICOS PARA LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, Y CUSTODIA DE LOS ARCHIVO RECEPCIONADOS, PRODUCIDOS Y TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES**, por el valor de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$23.969.575)**. 2. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, requiere **PRORROGA** del contrato N° **303-2024**, suscrito con la Persona Jurídica **FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Nit. 800252094-5**, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO PEÑA GUARACAO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.288.315 de Bucaramanga, con el fin de suplir la necesidad que constituye el deber legal que le asiste a la Dirección de Tránsito a través del grupo de Documentación y Archivo, de propiciar de forma idónea, los elementos correspondientes que tiendan a satisfacer la función archivística, entendida ésta como las actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su disposición final, el cual tiene concordancia en lo que respecta en las obligaciones del contrato, lo que es viable la prórroga presente contrato dando aplicación a lo preceptuado por el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. 3. Que el día 9 de septiembre del 2024, se suscribió acta de inicio, fijando como fecha de terminación el día 8 de octubre del 2024. 4. Que mediante oficio de fecha 13 de Septiembre del 2024, la Secretaria General (oficina gestora) y supervisora del Contrato, presentaron solicitud de prórroga del contrato, en virtud a la solicitud presentada por parte del Contratista **FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** 5. Que en virtud de lo anterior el área gestora solicitar prorrogar el plazo del contrato No. **303-2024**, **EN TREINTA (30) DIAS** estableciendo como fecha de finalización el 8 de noviembre del 2024. 6. Que se hace necesario realizar **OTOSI EN PRORROGA** al contrato No. **303-2024** por el Plazo de **TREINTA (30) DIAS**, con el fin de dar cumplimiento al alcance contractual. 7. Que con el presente **OTOSÍ No. 001 PRORROGA**, garantiza en todas las coberturas incluidas para el cumplimiento del contrato N° **303-2024**, suscrito entre la **DIRECCIÓN** y el **CONTRATISTA**, sin que se afecte de manera alguna el mismo, cuestión que manifiestan abiertamente las partes, adicionalmente el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que “en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración y advirtiendo que existe consenso entre las partes para realizar la presente adición y prórroga, en las condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas, por lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo establecido en el Acta de Aceptación de Oferta de fecha 30 de Agosto del 2024, quedando mediante el presente **OTOSI** de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual debe suscribirse por el contratista y el supervisor previo cumplimiento de los requisitos de legalización, es decir desde el 9 de septiembre del 2024 hasta el 8 de noviembre del 2024. La cual estará precedida de los requisitos necesarios para su ejecución de conformidad con el artículo 23 Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** actualizará las garantías constituidas a favor de LA ENTIDAD de conformidad con las condiciones de la presente prórroga, las cuales deberán ser presentadas para su aprobación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento. **CLAUSULA TERCERA:** Las cláusulas no modificadas en el presente instrumento conservan su integridad y alcance. **CLAUSULA CUARTA:** Para el perfeccionamiento de la presente acta se requerirá de la aceptación de las partes y aprobación de la actualización de las garantías por parte de la Oficina Asesora de Contratación de la DTB. Ambos tramites a través de la Plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA- FIRMA ELECTRÓNICA:** La suscripción de la presente acta se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

En constancia de lo anterior se suscribe en Bucaramanga a los, **20 SEP 2024**

LA DIRECCIÓN,


CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General DTB

Revisó Aspectos Contractuales: Mauricio Morales– CPS Oficina Contratación
Revisó y Aprobó Aspectos Contractuales: Luz Adriana Bonnet López– Asesor Contratación – Asesora Contratación